



### CONCLUSIONES

- La existencia de un registro público de aspirantes al cual se puede acceder vía Internet y otros medios.
- Se publicita la lista de candidatos cuando se llama a un concurso.
- La instancia de participación ciudadana es amplia y se rige por la Ley de Audiencias Públicas.
- Si se hace mención a la fundamentación de las decisiones del Consejo. En cuanto a la nominalidad, resulta necesario afirmar que sólo serán expresas en el voto u opinión en disidencia.
- Existe un paralelismo moderado entre la reglamentación y la ley de Consejo de la Magistratura y los decretos 222 y 588 de la nación.
- Si se cumple acabadamente con el art. III.5 del Convenio Interamericano contra la Corrupción.